



**Autoridades Yukpa Colombia Serranía del Perijá**

Resguardos Caño Padilla, El Rosario, Bella Vista y Yukatán, y La Laguna, el Coso y Cinco Caminos, municipio La Paz; Resguardos Iroka y Menkue, municipio Agustín Codazzi; y Resguardo Sokorpa, municipio Becerril.

## **GLENCORE Y DRUMMOND A RESPONDER AL PUEBLO INDIGENA YUKPA COMUNICADO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PUEBLO YUKPA A RAÍZ DE LA SENTENCIA T-375 DE 2023**

**Serranía del Perijá 4 de octubre de 2023**

1. El pueblo Yukpa agradece a la Honorable Corte Constitucional por defender nuestros derechos fundamentales, territoriales, culturales y ambientales, a la Clínica Jurídica de la Universidad Javeriana y a la Clínica Jurídica de Empresas y Derechos Humanos de la Universidad de Ámsterdam.
2. El pueblo Yukpa confía en que las entidades del gobierno nacional y las empresas Prodeco y Drummomd, cumplan de buena fe y en los tiempos señalados las ordenes emitidas en la Sentencia T-375 DE 2023 de la Corte Constitucional.

La contundente victoria de la Sentencia T-375 del 25 de septiembre de 2023 proferida por la Corte Constitucional, obedece a un minucioso y constante litigio estratégico que el pueblo indígena Yukpa viene adelantando desde el año 2016, tiempo en el que los altos tribunales han antecedido dos sentencias de restitución de tierras, la sentencia T-713 de 2017 de la Corte Constitucional, el fallo de segunda instancia de la acción de tutela del día (03) de marzo de dos mil veinte (2020), del Consejo de Estado, los Autos 471 y 004A, del 2019 y 2021 respectivamente de la Corte Constitucional.

3. De igual manera el pueblo indígena Yukpa esta la espera de las decisiones en favor de su comunidad en el macrocaso 008 de la Justicia Especial para la Paz.
4. De manera respetuosa solicitamos a los ministerios del Interior y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a la Unidad Nacional de Protección, acelerar las rutas de protección colectivas e individuales de nuestro pueblo indígena Yukpa y dar aplicabilidad inmediata al acuerdo de Escazú para proteger nuestros líderes ambientales, Gobernadores: Jaime Luis Olivella Márquez, Alfredo Peña Franco, Emilio Ovalle Martínez, Alirio Ovalle Reyes, Andrés Vence Villar, Adolfo Enrique Garcerant; de la misma manera a nuestro líder del Consejo de protección territorial del Resguardo Iroka, Javier Clavijo Franco y a nuestro defensor Edwar Álvarez Vacca.

Esta solicitud se hace debido a que en el año 2023 dos de nuestros gobernadores del pueblo indígena Yukpa han sido objeto de atentados, el Gobernador Jaime Luis Olivella Márquez, el Gobernador Adolfo Enrique Garcerant y, recientemente, la familia de nuestro defensor Álvarez Vacca, fue objeto de amenazas, hechos que fueron denunciados formalmente ante la Fiscalía General de la Nación.

De manera cordial invitamos al doctor Gerardo Vega, director de la ANT, a reunirnos de manera pausada y respetuosa para darle cumplimiento a las órdenes impartidas por la Agencia Nacional de Tierras y dar instrucciones precisas a los funcionarios de esta entidad para que se suspenda la desinformación y señalamientos a nuestros gobernadores y al defensor del pueblo indígena Yukpa, Álvarez Vacca.



## Autoridades Yukpa Colombia Serranía del Perijá

Resguardos Caño Padilla, El Rosario, Bella Vista y Yukatán, y La Laguna, el Coso y Cinco Caminos, municipio La Paz; Resguardos Iroka y Menkue, municipio Agustín Codazzi; y Resguardo Sokorpa, municipio Becerril.

### **David contra Goliat**

En un hecho sin antecedentes en Colombia y el mundo frente a los derechos territoriales, ambientales, étnicos y de consulta previa; La honorable Corte Constitucional El día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decide en última instancia “CONCEDER la protección del derecho a la consulta previa del pueblo indígena Yukpa en relación con los proyectos mineros Calenturitas, La Jagua, Pribbenow, el Descanso y el Corozo explotadas por la empresa Prodeco de la multinacional Glencore y Drummond”.

La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, “estableció que la situación social y cultural del pueblo Yukpa es crítica y se encuentra en un estado de desprotección. Razonablemente y en aplicación de un enfoque étnico diferencial, se concluyó que la ejecución de los proyectos mineros genera una afectación directa a la comunidad accionante porque impacta su seguridad alimentaria e incide en la generación de las enfermedades que los aquejan y que deriva en la muerte de niños Yukpa.”

La máxima instancia constitucional en Colombia, le ordena “a Drummond Ltda., Prodeco S.A., al Ministerio del Interior, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo convocar al pueblo indígena Yukpa, a través de los representantes de los seis resguardos del pueblo indígena Yukpa, para adelantar un proceso de consulta y postconsulta en relación con los proyectos mineros Calenturitas, La Jagua, Pribbenow, el Descanso y el Corozo, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia.”

En este sentido, la empresa Prodeco, filial de la multinacional Glencore, y la multinacional Drummond, deberán etno-reparar integralmente a nuestro pueblo indígena Yukpa y en especial a la población infantil, por las afectaciones de sus minas a cielo abierto que son las más grandes de la Américas y que se encuentran ubicadas en nuestro territorio ancestral.

La Corte Constitucional de Colombia, después exhortar a la Agencia Nacional de Tierras, por el grave incumplimiento de la orden cuarta (4) de la Sentencia T-713 de 2017 ordena “a la Agencia Nacional de Tierras finalizar, dentro del impostergable término de un año, contado a partir de la notificación de esta providencia, los trámites de ampliación, saneamiento y delimitación del territorio Yukpa, bajo un enfoque etnodiferencial. ADVERTIR a los funcionarios encargados del cumplimiento de esta orden, la responsabilidad disciplinaria y, eventualmente, penal que conlleva el incumplimiento de las decisiones judiciales dictadas por esta corporación.”

De la misma manera, la mencionada sentencia vincula al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, par que en común acuerdo con la ANT se amplíe, sanee y delimite el territorio ancestral Yukpa. Seguidamente, la Corte Constitucional regaña abiertamente a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, por no haber garantizado la postconsulta previa del pueblo Yukpa y exhorta “a la



**Autoridades Yukpa Colombia Serranía del Perijá**

Resguardos Caño Padilla, El Rosario, Bella Vista y Yukatán, y La Laguna, el Coso y Cinco Caminos, municipio La Paz; Resguardos Iroka y Menkue, municipio Agustín Codazzi; y Resguardo Sokorpa, municipio Becerril.

Dirección Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior para que tenga en cuenta la jurisprudencia constitucional sobre consulta previa para dar trámite a las solicitudes que le presenten las comunidades étnicas frente a proyectos, obras o actividades que ya se encuentren en ejecución”

Atentamente,



**JAI ME LUIS OLIVELLA MARQUEZ**

GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo Indígena El Rosario, Bella Vista, Yukatan  
Municipio de la Paz, Serranía del Perijá  
Pueblo Yukpa



**ALFREDO PEÑA FRANCO**

GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo Indígena Iroka  
Municipio de Agustín Codazzi, Serranía del Perijá  
Pueblo Yukpa



**EMILIO OVALLE MARTINEZ**

GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo Indígena Menkwe, Mishaya, La Pista  
Municipio de Agustín Codazzi, Serranía del Perijá  
Pueblo Yukpa



**ALIRIO OVALLE REYES**

GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo Indígena Caño Padilla  
Municipio de la Paz, Serranía del Perijá  
Pueblo Yukpa



**ANDRÉS VENCE VILLAR**

GOBERNADOR DEL CABILDO Resguardo Indígena La Laguna, El Coso, Cinco Caminos  
Municipio de la Paz, Serranía del Perijá  
Pueblo Yukpa



**ADOLFO ENRIQUE GARCERANT**

GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo Indígena Sokorhpa  
Municipio de Becerril, Serranía del Perijá  
Pueblo Yukpa